



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**JUICIO ORAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** JOS-TP-44/2021.

**DENUNCIANTE:** C. MIGUEL ÁNGEL  
ZAMORANO COVARRUBIAS Y OTROS.

**DENUNCIADOS:** FRANCISCO ALFONSO  
DURAZO MONTAÑO Y OTRO.

**C. MIGUEL ALEJANDRO NUÑEZ CARRAZCO**  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [Alejandro-manc@hotmail.com](mailto:Alejandro-manc@hotmail.com)  
**PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. FAUSTO RAÚL ORTEGA CASTRO, MY OSHOTY GABRIELA SOLANO OSUNA, GABRIELA ALEJANDRA SOLANO OSUNA, MARCELA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL ZAMORANO COVARRUBIAS, LUIS ALFREDO FRANCO LÓPEZ, FRANCISCO SALVADOR ZAMORANO COVARRUBIAS, MARCO DE JESÚS PÉREZ DELGADILLO, LUIS MARIO CABANILLAS MACHADO, MIGUEL ALEJANDRO NUÑEZ CARRAZCO Y DIEGO CAMACHO VÁZQUEZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, POR LA PRESUNTA "VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD AL REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y POR DIFUSIÓN INDEBIDA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XXX, 208, 269 FRACCIÓN VII, 271 FRACCIÓN I Y 298 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA; ASIMISMO, AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS **DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE**

**ALEGATOS** LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA NO PRESENCIAL BAJO EL FORMATO DE VIDEO-CONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE REQUIERE A LAS PARTES DENUNCIANTES, PARA QUE EN UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PROPORCIONEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD... DE IGUAL FORMA SE REQUIERE A LAS PARTES DENUNCIANTES PARA QUE EN UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS** PROPORCIONEN CORREO ELECTRÓNICO A ESTE TRIBUNAL... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

**POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. MIGUEL ALEJANDRO NÚÑEZ CARRAZCO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 304 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.**-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**JOS-TP-44/2021**

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a diez de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-364/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de seis fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-59/2021 y acumulados IEE/JOS-60/2021, IEE/JOS-61/2021, IEE/JOS-64/2021, IEE/JOS-65/2021, IEE/JOS-66/2021, IEE/JOS-67/2021, IEE/JOS-68/2021, IEE/JOS-69/2021, IEE/JOS-70/2021 y IEE/JOS-71/2021, del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por los ciudadanos Fausto Raúl Ortega Castro, My Oshoty Gabriela Solano Osuna, Gabriela Alejandra Solano Osuna, Marcela del Carmen Vázquez Martínez, Miguel Ángel Zamorano Covarrubias, Luis Alfredo Franco López, Francisco Salvador Zamorano Covarrubias, Marco de Jesús Pérez Delgadillo, Luis Mario Cabanillas Machado, Miguel Alejandro Nuñez Carrasco y Diego Camacho Vázquez, de manera respectiva, así como un informe circunstanciado constante de cinco fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-364/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-59/2021 y acumulados IEE/JOS-60/2021, IEE/JOS-61/2021, IEE/JOS-64/2021, IEE/JOS-65/2021, IEE/JOS-66/2021, IEE/JOS-67/2021, IEE/JOS-68/2021, IEE/JOS-69/2021, IEE/JOS-70/2021 y IEE/JOS-71/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de las denuncias interpuestas por los ciudadanos Fausto Raúl Ortega Castro, My Oshoty Gabriela Solano Osuna, Gabriela Alejandra Solano Osuna, Marcela del Carmen Vázquez Martínez, Miguel Ángel Zamorano Covarrubias, Luis Alfredo Franco López, Francisco Salvador Zamorano Covarrubias, Marco de Jesús Pérez Delgadillo, Luis Mario Cabanillas Machado, Miguel Alejandro Nuñez Carrasco y Diego Camacho Vázquez, todos por su propio derecho, en contra del ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaña, por la presunta "violación al principio de equidad al realizar actos anticipados de campaña y por difusión indebida de propaganda político-electoral, previsto por los artículos 4 fracción XXX, 208, 269 fracción VII, 271 fracción I y 298 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, al partido político Morena por culpa in vigilando; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y **requiérasele** a las partes denunciantes, Fausto Raúl Ortega Castro, My Oshoty Gabriela Solano Osuna, Gabriela Alejandra Solano Osuna, para que, en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, proporcione un correo electrónico mediante el cual se les pueda dar acceso a la audiencia de alegatos antes mencionada.

Ahora bien, se tiene a la ciudadana denunciante, Marcela del Carmen Vázquez Martínez, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Rubén Media # 21 Urbivilla del Cedro, de la

**JOS-TP-44/2021**

ciudad de Hermosillo, Sonora y el correo electrónico [macava277@hotmail.com](mailto:macava277@hotmail.com); por otro lado, en cuanto a las partes denunciadas, Fausto Raúl Ortega Castro, My Oshoty Gabriela Solano Osuna, Gabriela Alejandra Solano Osuna, Miguel Ángel Zamorano Covarrubias, Luis Alfredo Franco López, Francisco Salvador Zamorano Covarrubias, Marco de Jesús Pérez Delgadillo, Luis Mario Cabanillas Machado, Miguel Alejandro Nuñez Carrasco y Diego Camacho Vázquez, de autos se advierte que fueron requeridos por la autoridad sustanciadora para que señalaran un domicilio legal en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo requerimiento que no cumplieron, por lo que de nueva cuenta se les requiere para que un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, señalen un domicilio en esta ciudad, apercibidas de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal; por otra parte, con respecto a los ciudadanos denunciados, Miguel Ángel Zamorano Covarrubias, Luis Alfredo Franco López, Francisco Salvador Zamorano Covarrubias, Marco de Jesús Pérez Delgadillo, Luis Mario Cabanillas Machado, Miguel Alejandro Nuñez Carrasco y Diego Camacho Vázquez, se les reconoce como correo electrónico [mangelzc@hotmail.com](mailto:mangelzc@hotmail.com), [af franco\\_l@hotmail.com](mailto:af franco_l@hotmail.com), [fsalvazc@hotmail.com](mailto:fsalvazc@hotmail.com), [marcos.dejesus.perez@gmail.com](mailto:marcos.dejesus.perez@gmail.com), [Mario.cabmac@gmail.com](mailto:Mario.cabmac@gmail.com), [Alejandro-manc@hotmail.com](mailto:Alejandro-manc@hotmail.com), y [diegoc\\_96@hotmail.com](mailto:diegoc_96@hotmail.com), en forma respectiva; por lo que hace las partes denunciadas, C. Francisco Alfonso Durazo Montaña y partido político Morena por medio de su representante Darbé López Mendivil, se les reconoce como domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle California #159, planta alta, local 19, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, Colonia Proyecto Río Sonora, de esta Ciudad, y para el mismo efecto el correo electrónico [renesai2@hotmail.com](mailto:renesai2@hotmail.com), asimismo, ambos denunciados vienen autorizando para intervenir en este juicio oral sancionador a los ciudadanos Licenciados René Domínguez Acuña, Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-TP-44/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente a la Magistrada **Carmen Patricia Salazar Campillo**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha diez de mayo del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal en el Juicio Oral Sancionador JOS-TP-44/2021; que tuvo a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a once de mayo de dos mil veintiuno

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

